



## **PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES (FAQS) SOBRE EL DECRETO 20/2021, DE 9 DE MARZO, SUBVENCIONES FEDER BIENESTAR SOCIAL**

*(Decreto 20/2021, de 9 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en el Sistema de Servicios Sociales y Atención a la Dependencia de Castilla-La Mancha e impulso al tercer sector social. DOCM de 15-03-2021)*

### **1ª. ¿Cuántas líneas hay en este Decreto de subvenciones?**

- Hay 6 líneas:
  1. Subvenciones para proyectos de inversión en centros y servicios de personas **MAYORES**.
  2. Subvenciones para proyectos de inversión en centros y servicios de personas con **DISCAPACIDAD**.
  3. Subvenciones para proyectos de inversión en centros y servicios de personas **SIN HOGAR**.
  4. Subvenciones para proyectos de inversión en servicios de promoción de la autonomía personal (SEPAP MEJORA T) y de prevención de la **DEPENDENCIA**.
  5. Subvenciones para proyectos de inversión en centros y hogares de **MENORES**.
  6. Subvenciones para **ENTIDADES DEL TERCER SECTOR SOCIAL**.
  
- Las líneas 1 a 5 son compatibles, dado que se subvencionan proyectos vinculados a “**centros y servicios**” concretos. Por esa razón, dentro de una misma línea una entidad podrá presentar varios proyectos subvencionables, tantos como centros gestione, precisándose **UNA SOLICITUD por cada centro o servicio**.
  
- La línea 6 es incompatible con las demás, dado que se subvenciona a “**entidades**” (no a centros o servicios) que no concurren en ninguna de las otras 5. Solo se podrá presentar una solicitud por entidad.

### **2ª. ¿Quiénes pueden solicitar subvenciones en cada una de ellas?**

Pueden solicitar las subvenciones únicamente las **ENTIDADES PRIVADAS** que sean TITULARES O GESTORAS de recursos sociales destinados a los colectivos descritos en la pregunta 1ª.

No pueden solicitar las subvenciones las ENTIDADES PÚBLICAS, quedando fuera los centros y servicios de titularidad de la JCCM, y los de las Diputaciones y Ayuntamientos que son gestionados directamente por estas Entidades Locales. Si podrán presentar solicitud las ENTIDADES PRIVADAS que GESTIONEN centros o servicios de titularidad de las Entidades Locales, siempre que aporten **AUTORIZACIÓN** de las mismas para la realización del proyecto propuesto.



### 3ª. ¿La forma de solicitar las subvenciones es igual en todas las líneas?

Si. Al tratarse de personas JURÍDICAS, todas las entidades presentarán TELEMÁTICAMENTE sus solicitudes CON FIRMA ELECTRÓNICA, a través de la sede [www.jccm.es](http://www.jccm.es).

### 4ª. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

Es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del Decreto en el DOCM, día 15-03-2021. Es decir, de 16 de marzo a 15 de abril de 2021, ambos días incluidos.

### 5ª. ¿Qué datos hay que recoger en la solicitud?

En las líneas 1 a 5 se deben reflejar los **datos de la entidad** que solicita la subvención, **y los del centro o servicio** para los que se solicita. Ambos grupos de datos deben quedar nítidamente diferenciados. También se consignarán los datos del **REPRESENTANTE** acreditado de la entidad, con quien se entenderán todos los trámites del procedimiento.

### 6ª. ¿Qué documentos deben presentarse junto con la solicitud?

La **Memoria sobre el proyecto** que desea realizar (según modelo disponible en la sede electrónica y que no requerirá de aportación de otros documentos en inicio) y, en el caso de que la entidad gestora solicitante no sea la titular del centro o servicio, **AUTORIZACION de la entidad titular** para llevar a cabo el proyecto en el caso de que se conceda la subvención.

### 7ª. ¿Qué proyectos pueden ser subvencionados en las distintas líneas?

- *Líneas de la 1 a la 5. Centros y servicios:*

a) Remodelación, adaptaciones, reformas y equipamientos dirigidos a mejorar las condiciones de accesibilidad, sectorización, sanitarias o de convivencia de las personas usuarias, o bien para prestación de servicios complementarios a la comunidad, consistentes en:

- 1.º Obras pequeñas de ampliación y mejora de espacios, cocinas, lavanderías, comedores, baños, reforma de cubiertas no transitables en transitables, cierre de terrazas, división de espacios, o cualquier otra actuación análoga.
- 2.º Adquisición de electrodomésticos, como lavadoras, secadoras, cámaras frigoríficas, cocinas y análogos.
- 3.º Climatización (ventilación, refrigeración, calefacción), iluminación, sistemas de control de equipamiento para mejora de la eficiencia energética.
- 4.º Sistema de emergencia y alarma de detección de incendios, adecuación de puertas contra incendios, sectorización de instalaciones, sectorización en distribuciones interiores y similares.
- 5.º Obras y actuaciones de accesibilidad (señalización, rampas, puertas accesibles, reposición pavimentos, ascensores o cualquier otra actuación análoga).



6.º Instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos.

b) Mejora en la accesibilidad y en el transporte mediante la adquisición de vehículos eficientes energéticamente y/o que puedan ser adaptados para facilitar el desplazamiento de las personas usuarias.

c) Domotización, mejora y adquisición de infraestructuras tecnológicas, equipamiento informático (ordenadores, tablets, teléfonos inalámbricos, proyectores y similares) y aplicaciones gestoras de procesos.

d) Adquisición de equipamientos y mobiliario adaptado para el funcionamiento y la prestación de apoyos en los centros y servicios.

e) Equipos y materiales de protección inventariables para mantener la adecuada actividad de los centros y la prestación de servicios durante la pandemia.

- *Línea 6. Entidades del tercer sector social.*

Adquisición y mejora de infraestructuras tecnológicas y equipamiento informático tales como: ordenadores, tablets, teléfonos inalámbricos, proyectores, aplicaciones gestoras de procesos y similares.

## **8ª. ¿Cuál es el importe máximo a subvencionar?**

El importe máximo individualizado por cada línea de subvención no excederá las cuantías que se detallan a continuación, según la tipología de centro, servicio o entidad:

### **a) Línea 1. Centros y servicios de atención a personas mayores:**

- 1.º Residencias de mayores de hasta 45 plazas autorizadas: 80.000 euros.
- 2.º Residencias de mayores de 46 a 80 plazas autorizadas: 85.000 euros.
- 3.º Residencias de mayores de 81 y más plazas autorizadas: 90.000 euros.
- 4.º Centros de estancias diurnas de mayores: 15.000 euros.
- 5.º Viviendas de titularidad privada de atención a mayores: 15.000 euros.

### **b) Línea 2. Centros y servicios de atención a personas con discapacidad:**

- 1.º Centros de discapacidad grave: 85.000 euros.
- 2.º Residencias: 65.500 euros.
- 3.º Viviendas: 7.500 euros.
- 4.º Centros de día: 15.000 euros.
- 5.º Centros ocupacionales: 15.000 euros.
- 6.º Servicios de capacitación/atención directa: 2.000 euros.
- 7.º Centros/Servicios de atención temprana de 80 y más niños/as: 5.000 euros.
- 8.º Centros/Servicios de atención temprana de hasta 79 niños/as: 2.600 euros.

### **c) Línea 3. Centros y servicios de personas sin hogar:**

- 1.º Centros residenciales de 15 y más plazas: 25.000 euros.



2.º Centros residenciales de hasta 14 plazas: 15.000 euros.

3.º Centros de urgencia: 19.000 euros.

d) **Línea 4. Servicios de promoción de la autonomía personal (Sepap MejoraT) y servicios de prevención de la dependencia:**

1.º Servicios de promoción de la autonomía personal: 8.070 euros.

2.º Servicios de prevención de las situaciones de dependencia: 8.070 euros.

e) **Línea 5. Centros y hogares de atención residencial de niños, niñas y adolescentes tutelados por la Administración autonómica o bajo medida judicial en el ámbito de la justicia juvenil y servicios de apoyo a menores tutelados o en riesgo:**

1.º Hogares hasta 12 plazas: 10.000 euros.

2.º Hogares de 15 plazas: 15.000 euros.

3.º Centros de 16 a 39 plazas: 50.000 euros.

4.º Centros de 40 a 80 plazas: 90.000 euros.

5.º Servicio provincial de apoyo al acogimiento familiar: 25.000 euros.

6.º Servicio provincial de dispositivos itinerantes de atención al menor: 25.000 euros.

f) **Línea 6. Entidades del tercer sector social: 1.500 euros.**

**9ª. ¿Debo solicitar el importe máximo correspondiente para mi centro o servicio?**

No es preciso, salvo que el proyecto que presente a la administración requiera una cantidad superior al importe máximo subvencionable, deberá solicitar la cuantía **que “tenga previsto gastar en el proyecto”**. Al tratarse de una subvención con PAGO ANTICIPADO, las cantidades adelantadas y no justificadas deberán **ser REINTEGRADAS con intereses** a la administración. Para evitar este trámite de reintegro, debe hacer con anterioridad una previsión del gasto y solicitar la cuantía aproximada que va a necesitar y que deberá ser justificada al finalizar el periodo de ejecución.

**10ª. ¿Qué cantidad máxima percibiré como pago anticipado en esta subvención?**

Hay dos líneas (la 1 mayores, la 2 discapacidad) que tienen algunos centros o servicios con pago **PLURIANUAL** (2021-2022), con el siguiente detalle:

a) El **primer libramiento**, correspondiente al 100 % de la cuantía concedida para 2021, se realizará mediante pago anticipado, dentro de **los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de la subvención**. La cuantía máxima a percibir durante 2021 será la siguiente, en función del tipo de línea y centro:

Línea 1. Centros y servicios de atención a personas **mayores**:

1.º Residencias de mayores de hasta 45 plazas autorizadas: 53.528 euros.

2.º Residencias de mayores de 46 a 80 plazas autorizadas: 56.864 euros.

3.º Residencias de mayores de 81 y más plazas autorizadas: 60.219 euros.



Línea 2. Centros y servicios de atención a personas con **discapacidad**:

- 1.º Centros de discapacidad grave gestionados por entidades sin ánimo de lucro: 42.500 euros.
- 2.º Residencias: 32.750 euros.

b) El **segundo libramiento**, correspondiente al **100 % de la cuantía concedida para 2022**, se realizará durante el primer trimestre de ese ejercicio, previa justificación del primer libramiento, siempre que exista autorización de la Dirección General competente en materia de tesorería. De no existir autorización del correspondiente anticipo de pago en 2022, el segundo libramiento se realizará tras la justificación del importe total de la subvención concedida. La cuantía máxima a percibir durante 2022 será la siguiente, en función del tipo de línea y centro:

Línea 1. Centros y servicios de atención a personas **mayores**:

- 1.º Residencias de mayores de hasta 45 plazas autorizadas: 26.472 euros.
- 2.º Residencias de mayores de 46 a 80 plazas autorizadas: 28.136 euros.
- 3.º Residencias de mayores de 81 y más plazas autorizadas: 29.781 euros.

Línea 2. Centros y servicios de atención a personas con **discapacidad**:

- 1.º Centros de discapacidad grave gestionados por entidades sin ánimo de lucro: 42.500 euros.
- 2.º Residencias: 32.750 euros.

**IMPORTANTE:** *El resto de subvenciones para centros y servicios de estas dos líneas 1 y 2, así como todas las subvenciones de las líneas 3 a 6, recibirán la subvención en un único libramiento correspondiente al 100% de la cuantía concedida, mediante pago anticipado, dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión.*

### **11ª. ¿Cuál es el periodo de ejecución para estas subvenciones?**

- Líneas 1 a 5.

En estas líneas el período al que se podrán imputar los gastos comenzará a partir de la resolución de concesión hasta el **31 de diciembre de 2021**, excepto en los proyectos en las residencias de mayores de la línea 1, residencias de personas con discapacidad y centros de discapacidad grave gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro de la línea 2, que se concedan con carácter **plurianual** cuyo periodo de ejecución finalizará el **30 de junio de 2022**.

- En la línea 6.

El período al que se podrán imputar los gastos será de **tres meses** a partir de la resolución de concesión.



### 12ª. ¿Cuál es el periodo para justificar las subvenciones concedidas?

En las líneas de la 1 a la 5, la entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, **cuando finalice la actividad** o proyecto objeto de subvención y, **en todo caso, en los dos meses siguientes al plazo establecido para la ejecución** de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

En la línea 6, la entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, dentro de los **tres meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión**.

### 13ª. ¿Son compatibles estas subvenciones con otras para la misma finalidad?

Si, siempre que el importe de las mismas no sea de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

### 14ª. ¿Se pueden modificar los proyectos subvencionados?

Las entidades beneficiarias podrán solicitar, con **carácter excepcional**, la modificación del contenido, de la cuantía a la baja y de los plazos de ejecución del proyecto subvencionado cuando se produzca alguna eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de los mismos. Es necesaria la autorización previa y expresa de la Consejería de Bienestar Social para proceder a una modificación sustancial del proyecto que, en todo caso, se mantendrá dentro de los límites y condiciones de las actividades subvencionadas.

Las solicitudes de modificación se presentarán firmadas por el representante legal de la entidad, deberán estar **suficientemente motivadas** y se formularán con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, **con anterioridad de al menos dos meses al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto** subvencionado.

### 15ª. ¿Se subvenciona el IVA?

Únicamente se subvencionará el IVA para aquellas entidades que tienen exención concedida mediante resolución de la Agencia Tributaria, dado que soportan IVA pero no lo repercuten.



**16ª. ¿Se pueden subvencionar vehículos comprados de 2ª mano?**

Sí, pero tienen que ser adquiridos en establecimientos autorizados y cumplir las condiciones de ser eficientes y/o adaptados.

**17ª. ¿Los proyectos de inversión que impliquen obras requieren autorización de Bienestar Social?**

Cuando las obras impliquen modificar las condiciones autorizadas en los centros las entidades deberán solicitar, previamente al inicio de las obras, autorización en el Servicio de Inspección de la Delegación Provincial correspondiente. Asimismo, una vez realizadas las obras tienen que solicitar autorización de puesta en funcionamiento de las nuevas condiciones.

Dentro del concepto “condiciones autorizadas” entran básicamente actuaciones de las incluidas en el artículo 3, apartados a) 1º, 4º y 5º, del Decreto 20/2021, de 9 de marzo.

**18ª. ¿Cuándo hay que disponer de tres presupuestos para justificar la subvención concedida?**

- En los proyectos de obras con importe previsto superior a 40.000€ (IVA excluido).
- En los proyectos de suministros o servicios con importe previsto superior a 15.000€ (IVA excluido).

**19ª. ¿Qué es un vehículo eficiente energéticamente?**

Son los vehículos eléctricos puros, híbridos e híbridos enchufables, vehículos de hidrógeno, vehículos alimentados por gas licuado del petróleo (GLP) o gas natural vehicular (GNV en forma de GNL O GNC).

**20ª. ¿Se pueden subvencionar los honorarios de arquitectos?**

Cuando la solicitud presentada incluya obras que precisen de proyecto técnico para su aprobación por la Delegación Provincial correspondiente, se podrán subvencionar los gastos que estén ligados de manera indubitada a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas (art. 11.2 del Decreto 20/2021, de 9 de marzo).